

3949

DECRETO N° _____

TEMUCO, 11 SEP 2013

VISTOS:

1. La Escritura Privada de fecha 02 de Septiembre del 2013, mediante la cual se celebra Contrato de Arrendamiento entre la Municipalidad de Temuco y **ASOCIACION CRISTIANA TESTIGOS DE JEHOVA**, respecto de un inmueble municipal, Estadio Municipal Germán Becker.

2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébense el Contrato de Arrendamiento, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y **ASOCIACION CRISTIANA TESTIGOS DE JEHOVA**, mediante el inmueble denominado Estadio Germán Becker, para la realización de evento Espiritual.

2. La renta de arrendamiento será la suma de \$1.000.000.- (Un millón pesos) por el evento, suma que deberá ser pagada, a más tardar tres días hábiles antes del evento según contrato.

3. El contrato referido pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

ECS/CVP

Cc.: Direcc. Asesoría Jurídica
Departamento de Rentas
Administración Municipal
Direcc. De Control
Asociación Cristiana Testigos De Jehova.
Departamento Deportes.

1000 643653





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ESTADIO MUNICIPAL GERMAN BECKER DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO – ASOCIACION CRISTIANA TESTIGOS DE JEHOVA.

En la ciudad de Temuco, República de Chile, a 02 de Septiembre del 2013, **comparecen:** La **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190-700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco; y la ASOCIACION CRISTIANA TESTIGOS DE JEHOVA, R.U.T. 65.501.350-4, representada legalmente por don **JOSÉ MIGUEL VALDÉS URZÚA**, quien declara ser chileno, empresario, cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio para estos efectos en calle _____ de la comuna y ciudad de Temuco; todos los comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERA: La Municipalidad de Temuco es dueña del inmueble denominado "*Parque Municipal Estadio*", ubicado en la comuna de Temuco, en donde se encuentra ubicado el Estadio Municipal "*Germán Becker*".

SEGUNDA: Por el presente instrumento la Municipalidad de Temuco da y cede en arrendamiento a asociación cristiana testigos de Jehová. Por quien acepta su representante legal **JOSÉ MIGUEL VALDÉS URZÚA**, parte del inmueble individualizado en la cláusula anterior, específicamente:

- Emplazamiento Cancha Uno del Estadio Municipal
- Graderías
- 4 camarines jugadores (V02 y V03)
- 1 Camarín árbitros
- 1 Sala de seguridad con acceso exclusivo para Carabineros de Chile
- 6 Casetas de Transmisión para medios de comunicación (4º Nivel de Norte a Sur, Puerta: 4 Radio, 01 Radio, 04 TV, 03 TV, 02 TV y 20) y 1 Sala de Televisión.
- 1 Sala de conferencia de prensa señalizada como "Conferencia Medios" en 4º Nivel)
- 1 Servicio higiénico damas y 1 servicio higiénico varones, para los medios de comunicación (3º Nivel)
- Servicios higiénicos públicos damas y varones de ambas galerías y tribunas
- Servicios higiénicos minusválidos
- 4 Salas de primeros auxilios (galerías Ñielol y Cautín, y Tribunas Andes y Pacífico)
- 27 extintores con sus respectivos gabinetes y mangueras
- Salón VIP

INDOC 1043653



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

- 244 butacas VIP

Quedan expresamente excluidos del presente contrato:

- a) Oficinas;
- b) Sala de Transmisión de Radio y Televisión, a excepción de las referidas con anterioridad;
- c) Equipos audiovisuales; y
- d) Estacionamientos.

TERCERA: La arrendataria ASOCIACION CRISTIANA TESTIGOS DE JEHOVA. Sólo podrá utilizar los inmuebles arrendados y sus anexos para la realización exclusiva de UN evento EDUCATIVO DE CARÁCTER ESPIRITUAL, a realizarse los días 1, 2 y 3 de Noviembre del 2013. A fin de que la ASOCIACION CRISTIANA TESTIGOS DE JEHOVA. habilite el inmueble arrendado para la realización del evento señalado señalado, la Municipalidad le hará entrega del inmueble arrendado desde el día jueves 31 Octubre de 2013 10:00 AM, hasta las 18:00 del día 3 de noviembre de 2013.

El contrato tendrá vigencia de manera exclusiva en el período descrito y con la finalidad señalada en la cláusula anterior. Sin perjuicio de lo anterior, la arrendadora se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier época para el caso de verificarse algún incumplimiento por parte de la arrendataria.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA: La arrendataria se obliga a lo siguiente:

- a) Asumir todos los costos operativos y de funcionamiento relativos al resguardo de la seguridad y al mantenimiento del aseo.
- b) Proporcionar el personal de seguridad necesario para el adecuado control de la seguridad del evento. La arrendataria se obliga de forma especial a destinar al menos una persona por cada baño, con la finalidad de resguardar el aseo e integridad física de los bienes que los conforman.
- c) Mantener los dependencias arrendadas en buen estado de conservación y aseo, debiendo asumir dichos costos, para estos efectos, deberá disponer de al menos 8 personas dedicadas al efecto, y deberá restituir el inmueble en condiciones similares a las cuales le fue entregado, a más tardar el día lunes 4 de Noviembre del 2013, a las 12:00 horas;
- d) Arbitrar las medidas necesarias para separar espacios correspondientes al Parque Estadio del sector en que se emplaza el Estadio, con la finalidad de permitir el acceso del público, sólo a este último, debiendo quedar libre el acceso al resto de los sectores del Parque Estadio;
- e) Las puertas de acceso al recinto deberán mantenerse en todo momento abiertos y bajo supervigilancia de personal de la arrendataria, por razones de seguridad de los asistentes al evento;



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

- f) Impedir el acceso de comercio estacionado o ambulante, al interior del perímetro demarcado por las rejas del Parque Estadio Municipal;
- g) Disponer las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de los participantes del evento, específicamente de una ambulancia equipada para trasladar personas lesionadas a Centros Asistenciales.
- h) Disponer de personal especializado que preste servicios de primeros auxilios en las enfermerías del recinto del Estadio.
- i) Será de cargo y responsabilidad de la Asociación cristiana testigos de Jehová., realizar todas las gestiones tendientes a obtener las autorizaciones necesarias de los organismos públicos correspondientes, así como la coordinación requerida con Carabineros de Chile y la Gobernación Provincial para salvaguardar la seguridad de los participantes al evento y del inmueble arrendado.
- j) Participar activamente en las actividades y comunicados públicos propuestos y organizados por el municipio, tendientes a dar a conocer a la opinión pública el compromiso de la parte arrendataria con la posición y obligación legal de la arrendadora, de custodia y resguardo de los bienes objeto de este contrato.

QUINTA: La renta de arrendamiento será la suma total de \$1.000.000.- (un millón pesos), suma que deberá ser cancelada a más tardar tres días hábiles antes de la realización del encuentro Espiritual.

SEXTA: La parte arrendataria se compromete a mantener los inmuebles arrendados y sus partes anexas en perfecto estado de conservación, conforme al fin con el cual se arriendan. Asimismo, ésta deberá reparar cualquier daño que se produzca con motivo de la realización del evento.

SEPTIMA: SUPERVISION: El correcto funcionamiento y uso del inmueble Estadio Municipal Germán Becker, será coordinado, en representación de la Municipalidad, por el Administrador del Estadio Municipal Germán Becker, señor Claudio Valdivia Peña, dependiente de la Administración Municipal.

OCTAVA: La Arrendataria se obliga a asumir todos los riesgos que se deriven de la realización del evento señalado, durante el período de tiempo que utilice el inmueble arrendado, señalado en la cláusula tercera de este instrumento, sea que provengan de causas imputables a su hecho o culpa, o de causas ajenas, y aún los provenientes del caso fortuito o fuerza mayor, estén o no cubiertos por seguros. Igualmente, asume todos los riesgos por daños a terceros, producidos por su parte o



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO


por sus dependientes, o que puedan originarse por cualquier causa, aún fortuita o de causa mayor, provenientes de la realización del evento educativo que motiva el presente contrato.

Asimismo, las consecuencias de cualquier siniestro o accidente causado por la posesión, utilización u operación del inmueble, durante el período de vigencia del presente contrato, ya sea a las personas o las cosas, al contratante o a terceros, serán asumidas por la ASOCIACION CRISTIANA TESTIGOS DE JEHOVA, y en el supuesto que, por cualquier motivo, la Municipalidad fuera citada o llamada a juicio, por alguna de estas causas, declinará su responsabilidad en los términos de la presente cláusula, debiendo la ASOCIACION CRISTIANA TESTIGOS DE JEHOVA. Reembolsarle todas las indemnizaciones que aquella haya debido pagar, inclusive costas judiciales, honorarios de Abogados y cualquiera otro gasto derivado del proceso judicial.

NOVENA: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA: La personería del señor Miguel Becker Alveal, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 4368, de fecha 06 de diciembre de 2012. La personería de don José Miguel Valdés Urzúa, para representar a la ASOCIACION CRISTIANA TESTIGOS DE JEHOVA., consta en la carta poder del 29 de Agosto 2013, ante el notario publico de Puente Alto, Región Metropolitana, Don Jorge Rehbein Ohaco.-

DECIMA PRIMERA: En comprobante y previa lectura, firman en 2 ejemplares de igual tenor:


JOSE MIGUEL VALDES URZUA
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION CRISTIANA TESTIGOS DE JEHOVA


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
COMUNA DE TEMUCO


DIRECTOR JURIDICO

+

NOTARÍA
JORGE REHBEIN OHACO
BALMACEDA 279
FONO-FAX 850-3211
P U E N T E A L T O

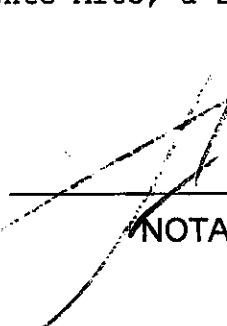


CARTA PODER

Yo, don **Pedro Juan Lovato Grosso**, cédula de identidad extranjeros N°
domiciliado en _____ comuna de Puente Alto, en representación
de la **Asociación Cristiana Testigos de Jehová**, entidad religiosa de derecho público,
R.U.T. 65.501.350-4, según consta de escritura pública de fecha 11 de octubre del año 2011
otorgada en la Notaría de don Jorge Rehbein Ohaco de Puente Alto, y en el Diario Oficial de
2 de abril de 2005 que publicó en extracto el acta de constitución y los estatutos de dicha
Asociación, por el presente instrumento vengo en conferir poder especial, pero tan amplio y
bastante como en derecho se requiera, a don **José Miguel Valdés Urzúa**, cédula de
identidad N° _____ para que en nombre y representación de la Asociación: gestione
ante la Municipalidad de Temuco el arriendo del Estadio Germán Becker, para los días del 1
al 3 de noviembre de 2013. Al efecto, confiero al apoderado todas las facultades necesarias
para el eficaz y correcto desempeño de su cometido, incluso de firmar formularios,
documentos, recibos y demás resguardos que se le exijan, solicitar certificados y, en general,
la faculto para que ejecute todos los trámites que sean necesarios para dar cumplido término
al mandato.-----


Pedro Juan Lovato Grosso
Representante Legal
Asociación Cristiana Testigos de Jehová

Firmó ante mí don: **Pedro Juan Lovato Grosso**, cédula de identidad
extranjeros N° _____ en representación de la Asociación Cristiana
Testigos de Jehová. En Puente Alto, a 29 de agosto de 2013.


NOTARIO
